



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE**  
**MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por ALVEIRO CASTRO ARANGO en contra de PROLECHE S.A., de conformidad con la solicitud elevada por la parte demandante, evidencia el despacho que mediante sentencia proferida el día 10 de septiembre de 2021, la suscrita condenó a la demandada a pagar a favor de los demandantes el beneficio convencional en los términos pactados en el inciso final de la cláusula 10.1 del Capítulo X de las convenciones colectivas vigentes. No obstante, en un claro error de esta agencia judicial se omitió en el numeral segundo del acta de la diligencia al demandante Julio Cesar Álvarez Rojas. En este orden de ideas, se ordenará la corrección de la precitada providencia en el sentido de indicar en el numeral segundo en los términos señalados. El cual quedará de la siguiente forma:

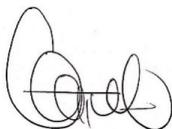
Segundo.- En consecuencia se CONDENA a la EMPRESA PROCESADORA DE LECHE S.A PROLECHE S.A a reconocer y pagar un cuarto (1/4) de litro de leche a cada uno de los trabajadores, para su propio consumo, causado desde el día 18 de abril de 2014, hasta la fecha 10 de septiembre de 2021, a los señores: JAYLER ÁLVAREZ BUSTAMANTE, JULIO CESAR ÁLVAREZ ROJAS, JOSE MIGUEL AGUDELO LUJAN, JHON AGUDELO HINESTROZA, JHON JAIRO AMAYA MUÑOZ, WILLIAM ARANGO OSORIO, JAIDER BARRIENTOS, HENRY BORJA RINCON, JOSE OSCAR CARDONA, GIOVANNI CASTAÑEDA, ALVEIRO CASTRO ARANGO, JHON JAIRO ESCUDERO HERNANDEZ, JUAN IGNACIO GARZON GALLEGO, CARLOS MARIO GÓMEZ TORRES, LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CASTAÑEDA, y frente al señor LIDEN FERNEY GUTIERREZ RESTREPO el

05001 41 05 004 2017 00622 00

beneficio deberá reconocerse desde el día 18 de abril de 2014 hasta el 11 de mayo de 2016, fecha de su desvinculación de la empresa

En lo demás se deja incólume dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA CATALINA MACÍAS GIRALDO**  
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 101, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 16 de JUNIO de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 004  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641b16b4a05f629a4745b24f61e9208baab5bcdf231fcd0ff74ce46abb35449f**

Documento generado en 15/06/2022 12:26:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**